



Resolución Directoral

Nº 113-2023-MIMP/OGA

Lima, 15 de junio del 2023

VISTOS:

El Expediente N° OAS00020220002144, que contiene la Carta N° 202300011 de la empresa NEWHOME PERU S.A.C; el Informe Técnico N° D000011-2023-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; el Informe Técnico N° 001-2023-MIMP-OC-SJCD y el Memorándum N° D000082-2023-MIMP-OC de la Oficina de Contabilidad; el Memorándum N° D000718-2023-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; y el Informe Legal N° 004-2023-OGA-MIMP/CCP de la Abogada de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone lo siguiente: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecen las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional;

Que, el referido Reglamento, establece en su artículo 3, que su ámbito de aplicación se refiere a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior; y prevé en su artículo 6 que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, asimismo, los artículos 7 y 8 del Reglamento en mención, establecen que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, y que la mencionada Resolución será expedida por el Director General de Administración o funcionario homólogo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2022-MIMP/OGA, se aprueba la Directiva General N° 002-2022-MIMP/OGA, denominada: "Procedimiento que norma el reconocimiento de obligaciones y abono de créditos internos y devengados en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego: 039 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", (en adelante, la "Directiva"), la cual tiene como finalidad uniformizar trámites, así como agilizar y transparentar el reconocimiento de obligaciones y abono de créditos internos y devengados de las contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que no fueron pagados oportunamente en ejercicios presupuestales anteriores, buscando optimizar la gestión administrativa y cautelar la correcta administración de los recursos;

Que, el numeral 6.4 del punto VI "Disposiciones General" de la Directiva precisa que el procedimiento de reconocimiento de crédito devengado procede en la *"(...) Adquisición de bienes o prestación de servicios provenientes de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias (8UIT), siempre y cuando el reconocimiento de pago esté debidamente formalizado por el acreedor y sustentado por el área usuaria competente, y, siempre que se verifique que el contratista haya cumplido con entregar el bien, prestar el servicio o ejecutar la obra, en ejercicios anteriores con cargo al presupuesto de ese mismo ejercicio, documentando así el cumplimiento del contratista o proveedor, para el reconocimiento de la obligación y abono de los adeudos independientemente de los registros correspondientes en el SIAF – SP."*; asimismo, los sub numerales 7.1 y 7.2 del punto VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva contienen el procedimiento a seguir para que un reconocimiento de adeudo proveniente de ejercicio anterior pueda ser tramitado;

Que, mediante Carta N° 202300011, recibida con fecha 10 de febrero del 2023, la empresa NEWHOME PERU S.A.C. requiere el pago del primer entregable del "Servicio de Asistencia Técnica para Aula Virtual del MIMP", por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles), en virtud al Contrato N° 037-2022-MIMP-OGA/OAS y a la Orden de Servicio N° 0001713, ambos de fecha 16 de noviembre del 2022;



Resolución Directoral

Nº 113-2023-MIMP/OGA

Que, bajo el marco normativo expuesto, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, mediante Informe Técnico N° D000011-2023-MIMP-OAS de fecha 17 de febrero del 2023, manifiesta que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos que sustentan el procedimiento administrativo para el reconocimiento de obligaciones y abono de créditos internos y devengados; concluyendo lo siguiente: *"(...) De la revisión y análisis de la documentación antes señalada, queda acreditada la existencia de una obligación dineraria por parte de la Entidad a favor del proveedor NEWHOME S.A.C, por el concepto de la "Servicio de Asistencia Técnica para aula virtual del MIMP", en mérito del primer entregable de la Orden de Servicio N°0001713-2022 derivada del Contrato N°037-2022-MIMP-OGA/OAS, toda vez que en el expediente obran los documentos que demuestran que la prestación del servicio por parte de la empresa NEWHOME S.A.C, se dio a satisfacción de la Entidad de acuerdo a la conformidad emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información en calidad de área usuaria de la contratación, por lo que se considera viable el reconocimiento de deuda respectivamente, por el monto total de S/2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles)." . (Sic);*

Que, mediante Memorándum N° D000082-2023-MIMP-OC de fecha 11 de abril del 2023, la Oficina de Contabilidad remite el Informe Técnico N° 001-2023-MIMP-OC-SJCD de fecha 11 de abril del 2023, a través del cual, concluye, entre otros, lo siguiente: *"(...) Por lo antes mencionado, se concluye haber efectuado el Control Previo al expediente adjunto, determinado la viabilidad del reconocimiento de deuda a favor de la empresa NEWHOME PERU SAC, por el "servicio de Asistencia Técnica para aula virtual – primer entregable", por el importe total de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), contando con la conformidad de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI (...)." . (Sic);*

Que, mediante Memorándum N° D000718-2023-MIMP-PRE de fecha 12 de abril del 2023, la Oficina de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001164, por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles), precisando la fuente de financiamiento, meta y partida a la que se afectará la obligación; garantizando así la disponibilidad presupuestal para efectuar el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa NEWHOME PERU S.A.C.;

Que, a través del Informe Legal N° 004-2023-OGA-MIMP/CCP de fecha 13 de junio del 2023, la Abogada de la Oficina General de Administración señala que, en virtud a lo informado, revisado y analizado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y la Oficina de Contabilidad, corresponde proseguir con el trámite de reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa NEWHOME PERU S.A.C., conforme al marco normativo antes señalado;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior el adeudo a favor de la empresa NEWHOME PERU S.A.C;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y en la Directiva General N° 002-2022-MIMP/OGA, denominada: "Procedimiento que norma el reconocimiento de obligaciones y abono de créditos internos y devengados en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego: 039 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", aprobada con Resolución Directoral N° 054-2022-MIMP/OGA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el adeudo por la obligación contraída en el año 2022 por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a favor de la empresa NEWHOME PERU S.A.C., por el primer entregable del "Servicio de Asistencia Técnica para Aula Virtual del MIMP", por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles), en virtud al Contrato N° 037-2022-MIMP-OGA/OAS y a la Orden de Servicio N° 0001713, ambos de fecha 16 de noviembre del 2022.

Artículo 2.- Autorizar el abono del monto que alude el artículo precedente a favor de la empresa NEWHOME PERU S.A.C, efectuándose el abono con cargo al Presupuesto Institucional 2023, del Pliego 039 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001164.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, para las acciones y fines correspondientes.



Resolución Directoral

Nº 113-2023-MIMP/OGA

Artículo 4.- Remitir una copia de la presente Resolución y los antecedentes administrativos que la sustentan a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin que tome conocimiento de los hechos y, conforme a sus atribuciones, proceda a efectuar el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar sobre los servidores civiles involucrados en el presente caso y que generaron la expedición del presente acto resolutivo.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.